



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 085-2018-MTC/16

Lima, 07 FEB. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-258713-2017, de fecha 02 de octubre de 2017, presentada por la empresa NK EQUIPOS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601107245, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 785-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 17 de octubre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa NK EQUIPOS S.A.C., las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 9798-2017-MTC/16 de fecha 23 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-001020-2018 de fecha 03 de enero de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 051-2018-MTC/16.01.MLPB, de fecha 30 de enero de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 085-2018-MTC/16

Que, la empresa NK EQUIPOS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3766-2017-MTC/15 de fecha 23 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de agosto de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 019-2018-MTC/16.JES en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa NK EQUIPOS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	400
4	ACETILENO	1001	2.1	453
5	ACETONA	1090	3	336
6	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	34
7	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	407
8	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	422
9	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	36
10	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	40
11	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	42





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 085-2018-MTC/16

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
12	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	424
13	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	8, 6.1	426
14	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	47
15	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	49
16	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	55
17	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	60
18	ACRILAMINA	2074	6.1	431
19	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	433
20	ACRILATO DE METILO	1919	3	435
21	ACRILATO DE ETILO	1917	3	437
22	ACRILONITRILLO	1093	9	444
23	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3	62
24	AGUARRÁS	1299	3	68
25	ALCOHOL LAÚRICO	3082	9	446
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	75
27	ARGÓN	1006	2.2	460
28	AZUFRE	1350	4	84
29	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8	86
30	BARNIZ	1263	3	578
31	BISULFITO DE SODIO	2693	8	94
32	BÓRAX	1458	5.1	100
33	BUTANOL	1120	3	106
34	BUTIL GLICOL	N.R.	6.1	107
35	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	113
36	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
37	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
38	CATALIZADOR	3105	5.2	343
39	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517



N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
40	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	591
41	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
42	CIANURO DE SODIO	1689	6	125
43	CLORO	1017	2.3	132
44	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
45	CLORURO FÉRRICO	2582	8	141
46	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
47	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	152
48	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	157
49	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	161
50	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	350
51	DETERGENTE	1760	8	164
52	DITIOFOSFATO	2929	6.1	170
53	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	598
54	ETANOL	1170	3.2	176
55	ÉTER ETÍLICO	1155	3	538
56	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
57	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	191
58	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2067	5.1	194
59	FERTILIZANTES ORGÁNICO	N.R.	N.R.	199
60	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	600
61	FORMOL	2209	8	203
62	FTALATO DE DIALILO	3082	9	470
63	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	564
64	HERBICIDA	3082	9	550
65	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
66	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	215
67	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8	218
68	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	472
69	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	474
70	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
71	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	228
72	LACA	1263	3	582
73	MASILLA EPÓXICA	1263	3.3	359
74	MERCURIO	2809	8	233
75	METANOL	1230	3.2	235
76	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
77	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	242
78	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	249
79	METIL METACRILATO	1247	3, 2	476
80	MOLIBDENO	3089	4.1	253
81	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	610
82	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 085-2018-MTC/16

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
83	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
84	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
85	NITRATO DE PLATA	1474	5.1	261
86	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
87	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
88	NONIL FENOL	3082	9	364
89	OCTOATO DE MANGANESO	1993	3.3	555
90	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8	265
91	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	560
92	ÓXIDO DE PLOMO	2291	8	267
93	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
94	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
95	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8	368
96	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
97	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	272
98	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	1807	8	484
99	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
100	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
101	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO	3090	9	384
102	PINTURA ESMALTE	1263	3	274
103	PINTURA LÁTEX	1263	3	277
104	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
105	N-PROPANOL	1274	3	281
106	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	482
107	RESINA ACRÍLICA	1866	3	387
108	RESINA EPÓXICA	1866	3	394
109	SILICONA	1133	4	286
110	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	290
111	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	299



J-

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
112	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	304
113	SULFATO DE COBRE	3077	9	308
114	SULFATO FÉRRICO	3264	8	313
115	SULFATO DE ZINC	3077	9	317
116	SURFACTANTE	1170	3	499
117	THINNER	1263	3	320
118	TINTA DE IMPRENTA, INFLAMABLES	1210	3	504
119	UREA FOSFATO	1759	8	572
120	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	331
121	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	325

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO. -----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.-----
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO. -----
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.-----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.-----
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO. -----
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO. -----
14	LIMA, JUNÍN, PUCALLPA.-----
15	LIMA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, TINGO MARÍA, SAN MARTÍN, YURIMAGUAS.-----
16	PISCO, AREQUIPA, JULIACA, ANTAUTA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa NK EQUIPOS S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 085-2018-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.




Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 019-2018-MTC/16.JES

- A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa NK EQUIPOS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-258713-2017) de fecha 02/10/17.
b) Informe Técnico N° 051-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 30/01/18.
- FECHA : Lima, 06 de febrero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa NK EQUIPOS S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	400
4	ACETILENO	1001	2.1	453
5	ACETONA	1090	3	336
6	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	34
7	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	407
8	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	422
9	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	36
10	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	40
11	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	42
12	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	424
13	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	8, 6.1	426
14	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	47
15	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	49
16	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	55
17	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	60
18	ACRILAMINA	2074	6.1	431

Juana Escobar Samaniego
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
19	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	433
20	ACRILATO DE METILO	1919	3	435
21	ACRILATO DE ETILO	1917	3	437
22	ACRILONITRILLO	1093	9	444
23	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3	62
24	AGUARRÁS	1299	3	68
25	ALCOHOL LÁURICO	3082	9	446
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	75
27	ARGÓN	1006	2.2	460
28	AZUFRE	1350	4	84
29	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8	86
30	BARNIZ	1263	3	578
31	BISULFITO DE SODIO	2693	8	94
32	BÓRAX	1458	5.1	100
33	BUTANOL	1120	3	106
34	BUTIL GLICOL	N.R.	6.1	107
35	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	113
36	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
37	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
38	CATALIZADOR	3105	5.2	343
39	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
40	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	591
41	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
42	CIANURO DE SODIO	1689	6	125
43	COLORO	1017	2.3	132
44	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
45	CLORURO FÉRRICO	2582	8	141
46	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
47	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	152
48	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	157
49	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	161
50	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	350
51	DETERGENTE	1760	8	164
52	DITIOFOSFATO	2929	6.1	170
53	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	598
54	ETANOL	1170	3.2	176
55	ÉTER ETÍLICO	1155	3	538
56	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
57	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	191

J. Escobar Samanie
JUANA ESCOBAR SAMANIE
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 30078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
58	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2067	5.1	194
59	FERTILIZANTES ORGÁNICO	N.R.	N.R.	199
60	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	600
61	FORMOL	2209	8	203
62	FTALATO DE DIALILO	3082	9	470
63	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	564
64	HERBICIDA	3082	9	550
65	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
66	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	215
67	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8	218
68	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	472
69	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	474
70	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
71	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	228
72	LACA	1263	3	582
73	MASILLA EPÓXICA	1263	3.3	359
74	MERCURIO	2809	8	233
75	METANOL	1230	3.2	235
76	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
77	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	242
78	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	249
79	METIL METACRILATO	1247	3, 2	476
80	MOLIBDENO	3089	4.1	253
81	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	610
82	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255
83	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
84	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
85	NITRATO DE PLATA	1474	5.1	261
86	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
87	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
88	NONIL FENOL	3082	9	364
89	OCTOATO DE MANGANESO	1993	3.3	555
90	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8	265
91	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	560
92	ÓXIDO DE PLOMO	2291	8	267
93	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
94	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
95	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8	368
96	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372

Juan Escobar Salazar
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
97	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	272
98	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	1807	8	484
99	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
100	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
101	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO	3090	9	384
102	PINTURA ESMALTE	1263	3	274
103	PINTURA LÁTEX	1263	3	277
104	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
105	N-PROPANOL	1274	3	281
106	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	482
107	RESINA ACRÍLICA	1866	3	387
108	RESINA EPÓXICA	1866	3	394
109	SILICONA	1133	4	286
110	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	290
111	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	299
112	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	304
113	SULFATO DE COBRE	3077	9	308
114	SULFATO FÉRRICO	3264	8	313
115	SULFATO DE ZINC	3077	9	317
116	SURFACTANTE	1170	3	499
117	THINNER	1263	3	320
118	TINTA DE IMPRENTA, INFLAMABLES	1210	3	504
119	UREA FOSFATO	1759	8	572
120	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	331
121	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	325

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.

Juanita Escobar Samamé
JUANITA ESCOBAR SAMAMÉ
A. B. O. G. A. D. A.
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
14	LIMA, JUNÍN, PUCALLPA.
15	LIMA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, TINGO MARÍA, SAN MARTÍN, YURIMAGUAS.
16	PISCO, AREQUIPA, JULIACA, ANTAUTA.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

Juana Escobar Salazar
 JUANA ESCOBAR SALAZAR
 ABOGADA
 R.U.C. 9876543210





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 785-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 17 de octubre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **NK EQUIPOS S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 9798-2017-MTC/16 de fecha 23 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-001020-2018 de fecha 03 de enero de 2018, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

[Firma manuscrita]
D. ESCOBAR SANCHEZ
2018-01-18





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **NK EQUIPOS S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3766-2017-MTC/15 de fecha 23 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de agosto de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **NK EQUIPOS S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSAs, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **NK EQUIPOS S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

JUANA ESCOBAR SANCHEZ
ABOGADA
RUG. C.A.L. 54078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.


JUAN CARLOS ESCOBAR
R. B. O. C. S. A.
R. B. O. C. S. A. 78





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



JUANA ESCOBAR SAMANIE
ABOGADA
Reg. C.A.L. 04078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME TÉCNICO N° 051-2018-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa NK EQUIPOS S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera



REFERENCIA : 1) Solicitud S/N con H/R N° T- 258713-2017
2) Solicitud S/N con H/R N° T-001020-2018

FECHA : Lima, 29 de enero 2018

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-258713-2017 de fecha de ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del 02/10/2017, la empresa NK EQUIPOS S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 9798-2017-MTC/16 de fecha 23/10/2017 la DGASA comunica observaciones a subsanar.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-001020-2018 de fecha de ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del 03/01/2018, la empresa NK EQUIPOS S.A.C., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.1 REQUISITO PREVIO AL INGRESO DEL EXPEDIENTE

Mediante Resolución Directoral N° 3766-2017-MTC/15 de fecha 23/08/2017, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa NK EQUIPOS S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- La empresa NK EQUIPOS S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N° 031509 de fecha 12/06/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por REPRESENTANTE LEGAL de la empresa NK EQUIPOS S.A.C.; cumpliendo lo normado en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por el Sr. Frank Paredes Sanchez, el mismo que se encuentra habilitado con C.A.C. N° 7235.
- El administrado ha incluido un CD con la versión escaneada y digital del contenido total, con la firma del profesional que elaboro el Plan de Contingencia, cumpliendo lo normado en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa en mención, ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Cuadro N° 01: Datos Generales

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:



Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	NK EQUIPOS S.A.C.
Domicilio Fiscal:	AV. ARGENTINA NRO. 3119 (CRUCE AV. UNIVERSITARIA) LIMA - LIMA - LIMA
Teléfono y/o fax	995280128/01-7191386
Correo electrónico:	operaciones@nkequipos.com
Numero de RUC	20601107245
Nombre del representante legal	Cesar Eduardo Cuglievan Landázuri
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°3766-2017-MTC/15 aprobada el 23/08/2017
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Frank Paredes Sanchez C.A.C.: 7235
Persona responsable del Plan de contingencia	Cesar Eduardo Cuglievan Landázuri

Fuente: Plan de contingencia empresa NK EQUIPOS S.A.C.

La empresa NK EQUIPOS S.A.C..., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3766-2017-MTC/15:

-F6D-941

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa NK EQUIPOS S.A.C. en las páginas 17 al 19 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Pagina
1	Acetato de Etilo	1173	3	21
2	Acetato de N - Propilo	1276	3	30
3	Acetato de Vinilo	1301	3	400
4	Acetileno	1001	2.1	453

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5	Acetona	1090	3	336
6	Ácido Acético	2789	8	34
7	Ácido Acrílico Glacial	2218	8	407
8	Ácido Adipico	N.R.	N.R.	422
9	Ácido Clorhídrico	1789	8	36
10	Ácido Fórmico	1779	8	40
11	Ácido Fosfórico	1805	8	42
12	Ácido Metacrílico	2531	8	424
13	Ácido Monocloroacético	1750	8, 6.1	426
14	Ácido Nítrico	2031	8	47
15	Ácido Oxálico	3261	8	49
16	Ácido Sulfónico	2584	8	55
17	Ácido Sulfúrico	1830	8	60
18	Acrilamina	2074	6.1	431
19	Acrilato de Butilo	2348	3	433
20	Acrilato de Metilo	1919	3	435
21	Acrilato de Etilo	1917	3	437
22	Acrilonitrilo	1093	9	444
23	Adhesivo de Contacto (Terokal record 56 y Cemento de Contacto Africano)	1133	3	62
24	Aguarrás	1299	3	68
25	Alcohol Laurico	3082	9	446
26	Alcohol isopropílico	1219	3	75
27	Argón	1006	2.2	460
28	Azufre	1350	4	84
29	Batería de Plomo - Acido	2794	8	86
30	Barniz	1263	3	578
31	Bisulfito de sodio	2693	8	94
32	Bórax	1458	5.1	100
33	Butanol	1120	3	106
34	Butil glicol	N.R.	6.1	107
35	Carbón Activado	1362	4.2	113
36	Carbón Vegetal	1361	4.2	115
37	Carburo de Calcio	1402	4.3	511
38	Catalizador	3105	5.2	343
39	Cianuro de Cobre	1587	6.1	517
40	Cianuro de Hidrogeno	1051	6.1	591
41	Cianuro de Plata	1684	6.1	525
42	Cianuro de sodio	1689	6	125
43	Cloro	1017	2.3	132
44	Clorito de Sodio	1496	5.1	134
45	Cloruro Férrico	2582	8	141
46	Cloruro de Metileno	1593	6.1	145
47	Concentrado de Cobre	3077	9	152
48	Concentrado de Plomo	3077	9	157
49	Concentrados de Zinc	3077	9	161
50	Cromato de Plomo	3288	6.1	350
51	Detergente	1760	8	164
52	Ditiofosfato	2929	6.1	170
53	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	598



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

54	Etanol	1170	3.2	176
55	Éter Etilico	1155	3	538
56	Etil Xantato de sodio	3342	4.2	180
57	Fertilizante Líquido	N.R.	N.R.	191
58	Fertilizantes NPK,NP,NK	2067	5.1	194
59	Fertilizantes Orgánico	N.R.	N.R.	199
60	Fluoruro de Calcio	N.R.	N.R.	600
61	Formol	2209	8	203
62	Ftalato de dialilo	3082	9	470
63	Gránulos de poliestireno expandible	2211	9	564
64	Herbicida	3082	9	550
65	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	209
66	Hidróxido de Amonio	2672	8	215
67	Hidróxido de Calcio (Cal Muerta)	3262	8	218
68	Hidróxido de Potasio	1813	8	472
69	Hidróxido de Sodio	1823	8	474
70	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	224
71	Hipoclorito de Sodio	1791	8	228
72	Laca	1263	3	582
73	Masilla Epoxica	1263	3.3	359
74	Mercurio	2809	8	233
75	Metanol	1230	3.2	235
76	Metanolato de Sodio	1431	4.2	240
77	Metil Etil Cetona	1193	3.1	242
78	Metil Isobutil Cetona	1245	3	249
79	Metil Metacrilato	1247	3, 2	476
80	Molibdeno	3089	4.1	253
81	Nitrógeno Líquido	1977	2.2	610
82	Nitrato de Amonio	1942	5.1	255
83	Nitrato de Calcio	1454	5.1	257
84	Nitrato de Magnesio	1474	5.1	259
85	Nitrato de Plata	1474	5.1	261
86	Nitrato de Potasio	1486	5.1	263
87	Nitrato de Sodio	1498	5.1	362
88	Nonil Fenol	3082	9	364
89	Octoato de Manganeso	1993	3.3	555
90	Oxido de Calcio (Cal viva)	1910	8	265
91	Oxido Cuproso	3082	9	560
92	Oxido de Plomo	2291	8	267
93	Oxigeno gas	1072	2.2	602
94	Percloroetileno	1897	6.1	366
95	Perfumes, Esencias, Aromatizantes	1824	8	368
96	Permanganato de Potasio	1490	5.1	372
97	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	272
98	Pentoxido difosforo	1807	8	484
99	Persulfato de Amonio	1444	5.1	486
100	Persulfato de Sodio	1505	5.1	488
101	Pilas y Baterías de Metal Litio	3090	9	384
102	Pintura Esmalte	1263	3	274
103	Pintura Látex	1263	3	277



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

104	Polvo de Zinc	1436	4.3	569
105	N-Propanol	1274	3	281
106	Propilenglicol Monoetil Éter	1993	3	482
107	Resina Acrílica	1866	3	387
108	Resina Epoxica	1866	3	394
109	Silicona	1133	4	286
110	Soda caustica líquida	1824	8	290
111	Soda Caustica Solida	1823	8	299
112	Sulfato de Aluminio	1760	8	304
113	Sulfato de Cobre	3077	9	308
114	Sulfato Férrico	3264	8	313
115	Sulfato de Zinc	3077	9	317
116	Surfactante	1170	3	499
117	Thinner	1263	3	320
118	Tinta de Imprenta, Inflamables	1210	3	504
119	Urea fosfato	1759	8	572
120	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	331
121	Xantato Amilico de Potasio	3342	4.2	325

La empresa NK EQUIPOS S.A.C. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág.630 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA 1: LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA

RUTA 2: LIMA – AREQUIPA – PUNO

RUTA 3: LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO -

AYACUCHO CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS

RUTA 4: LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO,
HUANCAVELICA

RUTA 5: LIMA, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA,
PUNO.

RUTA 6: LIMA, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY,
CUZCO, PUERTO MALDONADO.

RUTA 7: LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO



RUTA 8: LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE
PIURA - TUMBES

RUTA 9: LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA

RUTA 10: LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS

RUTA 11: LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA -
CHACHAPOYAS

RUTA 12: LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO

RUTA 13: LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO

RUTA 14: LIMA, JUNIN, PUCALLPA

RUTA 15: LIMA, JUNIN, CERRO DE PASCO, TINGO MARIA, SAN
MARTIN, YURIMAGUAS

RUTA 16: PISCO, AREQUIPA, JULIACA, ANTAUTA

Fuente: Plan de contingencia empresa NK EQUIPOS S.A.C.

La empresa NK EQUIPOS S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa NK EQUIPOS S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa NK EQUIPOS S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 683.

La empresa NK EQUIPOS S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 684.

Asimismo, la empresa NK EQUIPOS S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 685 al 695.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 696.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 698 al 715.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 716 al 725.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa NK EQUIPOS S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 728 al 736.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa NK EQUIPOS S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

–



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa NK EQUIPOS S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3766-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa NK EQUIPOS S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa NK EQUIPOS S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.5 ANEXOS

La empresa NK EQUIPOS S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa NK EQUIPOS S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa NK EQUIPOS S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3766-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa NK EQUIPOS S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes

Ingeniero Mecánico

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC